



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280-2017-MDP/ALC.

Paracas, 05 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Documento con Código No Previsto en el TUPA N° 2039-2016-MDP/UTD, de fecha 28 de Junio de 2016, promovido por la Sra. RUTH ESTRADA REYES, identificada con DNI N° 47241178, con domicilio en la HH.UU. Pueblo Nuevo – Mz. C – Lote 01, mediante el cual solicita: **DESALOJO POR INVASIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento del Visto, la Sra. RUTH ESTRADA REYES, solicita: **DESALOJO POR INVASIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**, que viene sucediendo al costado de su propiedad; para lo cual adjunta: copia literal, plano de ubicación y otros documentos

Que, mediante Informe N° 144-2016-SCCU/MDP/CADO, de fecha 25 de Agosto de 2016, la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, comunica que la administrada RUTH ESTRADA REYES, informa que existe un grupo de personas desconocidas que se han posesionado indebidamente y realizado un cerco perimétrico de palos y esteras, ubicado referencialmente hacia el lado oeste de la HH.UU. Pueblo Nuevo, específicamente en la Mz. C – Lote 01, por lo que, se llevó a cabo una diligencia en la que se pudo observar que se han posesionado de un promedio de 07 lotes de las Mzs. A, B y C de la HH.UU. de Oficio Pueblo Nuevo, que colindan con el camino carrozable por el lado Oeste y que se encuentran afectando la vía pública. Precizando que algunos de ellos están realizando construcción con columnas de concreto y otros solo con esteras y palos. Así mismo informa que no se procedió a realizar intervención a los invasores, ya que solo han cercado, sin estar realizando vivencia alguna dentro de las invasiones; y que de acuerdo a la base grafica digital con que cuenta esta entidad, se pudo verificar que los predios de la Mz. A – Lote 1 y 2 colindan con la vía pública, los predios de la Mz. B los lotes 1, 2 y 3 colindan con la vía pública y los predios de la Mz. C – Lotes 1 y 2 colindan con la vía pública, según la HH.UU. de Oficio Pueblo Nuevo, inscrita en la Oficina Registral Pisco - Partida N° 11034868;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 276-2017-GDU/MDP, de fecha 11 de Mayo 2017, informa que efectuada la superposición de las áreas invadidas con respecto a la base grafica se ha podido determinar que las mismas se encuentran **OCUPANDO PARTE DEL AREA DE VÍA PÚBLICA**, por lo que, se deberá iniciar el procedimiento de demolición, conforme lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 316-2017-MDP/GAJ, de fecha 17 de Mayo de 2017, es de la opinión que se proceda previamente a la aplicación de la multa, para identificar a los infractores y se les otorgue un plazo de cinco días para el pago y retiro de los bienes colocados en la vía pública;

Que, con fecha 18 de mayo de 2017, se efectuó la notificación de la Papeleta de Multa Administrativa N° 000732 a la Sra. Tania Nahuincopa Urbina, imponiendo la multa administrativa equivalente al 5% de la UIT "por ocupación de áreas de uso público con fines privados sin su



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280-2017-MDP/ALC.

autorización municipal" regulado en el Orden 06 del Reglamento de Aplicación y Sanciones – RAS aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2012-MDP;

Que, a efectos de continuar con el procedimiento administrativo, la Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente solicitó opinión técnica a la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, quien con **Informe N° 188-2017-SGCCU/MDP/MDP**, de fecha 24 de Mayo de 2017, advierte que se tomó medidas con wincha a fin de determinar el área que viene ocupando los posibles invasores, por lo que adjunta planos de superposición con las medidas descritas tomando como referencia el límite de propiedad de los predios inscritos en la Habilitación Urbana de Oficio Pueblo Nuevo según la Base Gráfica Digital en proceso de actualización con que cuenta la dependencia. Así mismo indica que los predios de superposición se encuentran según las medidas tomadas en campo por el lado Norte de la Habilitación Urbana de Oficio Pueblo Nuevo, dichos predios tienen un largo de 25.00 ml. y 7.70 ml. de Ancho. Resultado de dicha acción forman polígonos con un área de 192.50 m² aproximadamente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del **Informe N° 357-2017-GDU/MDP**, de fecha 13 de Junio de 2017, indica que el área invadida si bien es cierto colinda con el polígono que comprende a la Habilitación Urbana Pueblo Nuevo, tampoco es menos cierto que por dicha colindancia siempre ha existido por USOS Y COSTUMBRES una VÍA PÚBLICA, que es utilizada por los pobladores de todo el sector de Pueblo Nuevo y alrededores; más aún debe tenerse en cuenta que por debajo de dicha vía que ha sido invadida, EXISTE un tendido de redes de agua potable (matrices) que abastecen a la Zona "A" y "B" de Santa Cruz, lo cual se viene poniendo en peligro. Además, señala que por esa red de tubería también pasará las redes de agua potable y alcantarillado de la Obra Civil "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PARACAS-PISCO-ICA – SNIP 313799", que beneficiará específicamente a la Habilitación Urbana Pueblo Nuevo; por lo que, encontrándose en pleno proceso de licitación la obra civil, se deberá proceder a notificar el desalojo inmediato de dicha áreas, para la respectiva entrega física del terreno a la empresa que ejecutará la ya mencionada obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 425-2017-MDP/GAJ**, de fecha 05 de Julio de 2017, advierte que con Informe N° 357-2017-GDU/MDP, se establece que la persona invasora es doña Tania Ñahuincopa Urbina, por lo que, de conformidad al artículo 49° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades **"La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales"**, corresponde disponer el retiro de palos y esteras, además de lozas de cemento y viviendas de drywall; siendo de la OPINIÓN que mediante acto resolutivo se disponga el RETIRO INMEDIATO de palos y esteras, instalados por Tania Ñahuincopa Urbina, en el área colindantes con el límite de los lotes 1 y 2 de la Mz. A, Lotes 1, 2 y 3 de la Mz. B y los Lotes 1 y 2 de la Mz. C de la Habilitación Pueblo nuevo, vía pública de tránsito peatonal y acceso de la red matriz del servicio de agua potable al Asentamiento Humano Santa Cruz, otorgándose un plazo de dos días, caso contrario se ejecutará por la ejecución coactiva con apoyo de la Policía Nacional;

Estando a lo expuesto, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub-Gerencia de Catastro y Control Urbano; y, en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972;



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280-2017-MDP/ALC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el RETIRO INMEDIATO de palos y esteras instalados por la Sra. Tania Nahuincopa Urbina, en el área colindante con el límite de los Lotes 1 y 2 de la Mz. "A", Lotes 1, 2 y 3 de la Mz. "B" y los Lotes 1 y 2 de la Mz. "C" de la **Habilitación Urbana PUEBLO NUEVO**, vía pública de tránsito peatonal y acceso de la red matriz del servicio de agua potable (Matrices) que abastecen al AA.HH. Santa Cruz – Zona "A" y "B".

Artículo Segundo.- OTORGAR un plazo de 02 días naturales a la Sra. Tania Nahuincopa Urbina, para que proceda voluntariamente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, caso contrario se ejecutará por la vía coactiva con apoyo de la Policía Nacional.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y al Ejecutor Coactivo para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución, a la Sra. Tania Nahuincopa Urbina y a las demás áreas competentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE

